



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 238/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFE N° 175/12 de fecha 15 de agosto de 2012 y la Resolución CFE N° 213/13 del 17 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley N° 26.058 en su artículo 52 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos fijados.

Que la Resolución CFE N°175/12, aprueba el documento "Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional", que establece como línea de acción entre otras, el equipamiento, materiales e insumos para el desarrollo de actividades formativas en talleres, laboratorios y espacios productivos (párrafo 40 relativo al campo programático 3 inciso a).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tiene a su cargo la administración de dicho Fondo en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN conforme lo determina el anexo I de la Resolución CFE N° 175/12, siendo además responsable de determinar y proponer al Consejo Federal las inversiones a ser financiadas con el mismo tal como se establece en el artículo 45 inciso a) de la Ley N° 26.058.

Que por la mencionada Resolución CFE N° 175/12, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN conserva la facultad de instrumentar, en acuerdo con las jurisdicciones educativas, diferentes alternativas de ejecución de los recursos previstos



Consejo Federal de Educación

en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, cuando medien circunstancias que así lo justifiquen.

Que la modalidad de ETP se caracteriza por la realización de prácticas formativas para la adquisición de las capacidades y el desarrollo de contenidos de enseñanza, para las que adquiere especial relevancia la disponibilidad de los insumos necesarios para la realización de las mismas.

Que habiéndose detectado que los insumos mencionados precedentemente llegaban a las instituciones de ETP de manera discontinua y heterogénea afectando la planificación de las actividades formativas y contribuyendo a situaciones de desigualdad, tanto entre estudiantes como entre instituciones, se aprobó para el ciclo lectivo 2014 un mecanismo de ejecución que permitiese a las instituciones de ETP de gestión estatal disponer de un aporte económico básico destinado a la adquisición de insumos para la realización de prácticas formativas (Resolución CFE N° 213/13 artículo 1º).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en su carácter de administrador del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional y en el marco de lo dispuesto por la Resolución CFE N° 175/12, tuvo a su cargo la administración y gestión de dicho aporte económico.

Que de la evaluación de resultados realizada por el mencionado INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y comunicada tanto a la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional como a este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, se advierte la necesidad de las instituciones de ETP de gestión estatal de contar en forma permanente con dicho aporte.

Que asimismo resulta conveniente extender su aplicación a las instituciones de ETP, incluyendo en sus alcances tanto a las Instituciones de ETP de gestión estatal como a las Instituciones de ETP de gestión privada que cumplan en un todo con las condiciones enunciadas en el apartado 56 de la Resolución CFE N° 175/12 y que se encuentren incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional (RFIETP) al mes de diciembre de cada año precedente.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN resulta competente para acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional de conformidad con lo que dispone el artículo 43 inciso d) de la Ley N° 26.058.



Consejo Federal de Educación

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Formosa y Santa Fe por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 60º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender, con carácter permanente, el mecanismo de ejecución aprobado por la Resolución CFE Nº 213/13, de fecha 17 de diciembre de 2013, incluyendo en sus alcances tanto a las instituciones de ETP de gestión estatal como de gestión privada que cumplan en un todo con las condiciones enunciadas en el apartado 56 de la Resolución CFE Nº 175/12 y que se encuentren incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional (RFIETP) al mes de diciembre de cada año precedente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los "Criterios y Procedimientos Generales" y la "Formula para la distribución del aporte económico por Institución", que como anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN en el marco de lo dispuesto por la Resolución CFE Nº 175/12 tendrá a su cargo la administración y gestión de dicho aporte económico, debiendo evaluar y comunicar los resultados de su aplicación a la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional y al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del CFE

Resolución CFE Nº 238/14